



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino (FAU20537630222)  
Fecha: 2018.01.16 12:16:11 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 16 de Enero del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2018/DGPC/VMPCIC/MC

**VISTO**, el Informe N° 000182-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 17 de octubre del 2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 000182-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 17 de octubre del 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Templo de Carcosi ubicado en el centro poblado de Carcosi, distrito de Carcosi, distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

#### ***Propuesta de la declaratoria de Monumento del Templo de Carcosi.***

*El templo de Carcosi se emplaza frente a la plaza principal del centro poblado del mismo nombre, antecedida por una explanada sobreelevada a la que se accede a través de una gradería. El inmueble posee una sola nave, cuenta con sacristía adosada al Muro del Evangelio y una torre campanario adosada al Muro de la Epístola.*

(...)

#### ***Importancia, valor y significado cultural***

*El Templo de Carcosi debe su importancia al ser la expresión física de la Iglesia, que con la llegada de los españoles constituyó un elemento social sustancial en la fundación de los pueblos de indios, en este caso de un pueblo anexo del pueblo de reducción y doctrina de San Pedro de Congalla perteneciente al Obispado de Huamanga durante la época virreinal.*

*La vinculación de este templo a la historia del centro poblado de Carcosi revela su valor histórico, en tanto que su valor arquitectónico radica en la conservación de sus muros de piedra, testimonios originales de la edificación, siendo un referente de la arquitectura religiosa rural de Huancavelica.*

*Su significado cultural se evidencia al ser un legado ancestral, el cual no hubiera existido sin la participación de los descendientes de los colonos españoles en su construcción, su mantenimiento y conservación debido al uso continuo que ha tenido en el tiempo y el reconocimiento por parte de los pobladores como su espacio de culto de relevante significado, con el cual se identifica valorándolo por ello como patrimonio propio;*

Que, el Templo de Carcosi presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Templo de Carcosi, ubicado en el centro poblado de Carcosi, distrito de Carcosi, distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, comprende el área donde se encuentra asentado el





PERÚ

Ministerio de Cultura

Templo, define un polígono conformado por ocho (8) vértices, con un área de 325.880 m<sup>2</sup> y con un perímetro de 84.682 ml., el mismo que encierra la proyección sobre el terreno de los aleros de la cubierta del templo en todo su perímetro, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE COORDENADAS – IGLESIA CARCOSI					
VERTICE	TRAMOS	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA
A	A - B	556204.922	8561336.178	12.200	12.200
B	B - C	556210.950	8561346.785	4.500	16.700
C	C - D	556207.038	8561349.008	1.400	18.100
D	D - E	556206.346	8561347.791	22.165	40.265
E	E - F	556187.075	8561358.742	14.265	54.530
F	F - G	556180.011	8561346.348	9.110	63.640
G	G - H	556187.931	8561341.847	3.469	67.109
H	H - A	556189.645	8561344.864	17.574	84.682
AREA TOTAL				M2	325.880
PERIMETRO TOTAL				ML	84.682

Que, conforme al Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Oficina Registral de Huancavelica respecto al área propuesta para la declaración y delimitación del Templo de Carcosi, como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, el predio forma parte de un ámbito de mayor extensión inscrito en la P.E. 40003177 a favor de la Comunidad Campesina de Carcosi;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de*





PERÚ

Ministerio de Cultura

*una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación del Templo de Carcosi ubicado en el centro poblado de Carcosi, distrito de Carcosi, distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración y delimitación del Templo de Carcosi ubicado en el centro poblado de Carcosi, distrito de Carcosi, distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la propuesta técnica de delimitación del Templo de Carcosi mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 325.880 m2 y con un perímetro de 84.682 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE COORDENADAS - IGLESIA CARCOSI					
VERTICE	TRAMOS	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA
A	A - B	556204.922	8561336.178	12.200	12.200
B	B - C	556210.950	8561346.785	4.500	16.700
C	C - D	556207.038	8561349.008	1.400	18.100
D	D - E	556206.346	8561347.791	22.165	40.265
E	E - F	556187.075	8561358.742	14.265	54.530
F	F - G	556180.011	8561346.348	9.110	63.640
G	G - H	556187.931	8561341.847	3.469	67.109
H	H - A	556189.645	8561344.864	17.574	84.682
AREA TOTAL				M2	325.880
PERIMETRO TOTAL				ML	84.682

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación del Templo de Carcosi, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Edwin Benavente García  
Director General